

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 0192 DE 2014**

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para el SUMINISTRO DE SOPLADOR DE AIRE CON PRESION A LA DESCARGA DE 0.68 BAR Y 280.4 L/SEG DE AIRE, INCLUYE SOPORTE DE INDICADORES, SENSOR DE TEMPERATURA Y PRESION, VALVULA DE DESCARGA, SWITCH DIFERENCIAL DE PRESION, JUNTA FLEXIBLE, VALV CHECK INDICADOR DE OBSTRUCCION, AMORTIGUADORES, SILENCIADOR Y VALVULA MARIPOSA, ASESORIA EN INSTALACION Y PUESTA EN LA PLANTA DE CAMPOALEGRE EN CHINCHINA.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.657.916)

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas en la invitación pública 0192 de 2014, en los siguientes términos:

OBSERVACION N°1

Presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE ENERGIA SAE LTDA, así:

(...) 1. *Que se cambie el objeto como sigue: Suministro de conjunto soplador con presión de descarga de 0.68 bar y 280.4 L/seg de aire, incluye base metálica para soplador y motor, sensor de temperatura y manómetro de presión de descarga, válvula de mariposa, junta flexible, válvula cheque, indicador de filtro obstruido, amortiguadores, silenciador, asesoría en instalación y puesto en la planta de Campoalegre en Chinchina.(...)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P manifiesta que su observación NO es aceptada, y pues el objeto no se modifica y las especificaciones y/o detalles de los equipos a suministrar se establecen claramente en el numeral 5.1 de los pliegos definitivos.

OBSERVACION N° 2

(...) 2. *En el numeral 4.3 Obligaciones del Contratista en el sub-numeral 3 que se cambie a: Proveer una garantía de: Dos años para el soplador eje libre, Un año para el motor y Un año para el resto de componentes ya que la garantía de la programación y control así como la de los contactores no aplica ya que no van a ser parte del suministro. La garantía no es extendible a 5 años mediante convenio de servicio ya que el tener un convenio de servicio no puede tener efectos en evitar posibles defectos de mano de obra y materiales en la fabricación del equipo. (...)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

EMPOCALDAS S.A E.S.P manifiesta que su observación es aceptada, y se procederá a modificar dicho numeral por medio de ADENDA.

Atentamente,


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Departamento de Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.